



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **336** -2017-GR.APURIMAC-GG.

Abancay, **20 OCT. 2017**

VISTOS:

El Proveído Gerencial General consignado con expediente N° 6373 de fecha 25/09/2017, Informe N° 992-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 22/09/2017, Informe N° 077-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CPR/CLGD, de fecha 20/09/2017, Informe N° 435-2017.GRAP/GRDE/SGAPS, de fecha 11/09/2017, Informe N° 094-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPR/CLGD, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitante, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo;

Que, el Residente de Obra – Ing. Javier Goycochea Flores, emite pronunciamiento a través del Informe N° 044-2017-GRAP/GRDE/PRR/RO/JGF, solicita la conformación de la comisión de recepción de obra para hacer la entrega del proyecto: **"Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores Topopampa, Padroma y Accahuray, de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia de Grau - Apurímac"**;

Que, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, mediante Informe N° 435-2017-GRAP/GRDE/SGAPS, de fecha 11/09/2017, solicita la conformación de la Comisión de Recepción de Obra, del proyecto: **"Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores Topopampa, Padroma y Accahuray, de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia de Grau - Apurímac"**, con código SNIP N° 196956, de correlativo de meta 003-2017, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego - Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand, remite al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la propuesta para la conformación del comité de recepción de obra y liquidación técnica financiera del proyecto concluido;

Que, el Director Regional de Supervisión, Liquidación, y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 992-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 22/09/2017, solicita a la Gerencia General la Conformación de la Comisión de Recepción de Obra y Liquidación Técnica Financiera del Proyecto concluido, proponiendo para ello a tres profesionales; en consecuencia la Gerencias General a





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



336

través del proveído gerencial general N° 6373, de fecha 25 de septiembre del 2017, deriva la documentación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica con el propósito de que se proceda conforme a norma; documentación que es observada por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 880-2017-GRAP/DRAJ, de fecha 10/10/2017;

Que, el Coordinador de Supervisión de Proyectos de Riego, Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durad, a través del Informe N° 094-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/CSPR/CLGD, de fecha 12/10/2017, levanta las observaciones advertidas por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, adjuntando a ello el Informe N° 20-2017-GR-APURIMAC/GG/DRSLTPI/IO/ZEHM, emitido por el Inspector de Obra, del cual se extrae la siguiente información:

- a. **Del Proyecto:** El Expediente Técnico del proyecto fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2015-Gr.APURIMAC/GRDE, de fecha 27/05/2015, con un techo presupuestal de S/. 4' 191,043.92 soles.
- b. **Del plazo de Ejecución:** La ejecución de Obra tiene como fecha de inicio el 06/07/2015 y finaliza oficialmente el 05/07/2016.
- c. **De la ampliación de plazo N° 01:** La ejecución de obra cuenta con una Ampliación de Plazo N° 01 desde el 06/07/2016 al 31/12/2016 – 179 días calendario (06 meses), aprobado con Resolución N° 327-2016-GR-APURIMAC/GG.
- d. **De la ampliación de plazo N° 02:** La ejecución de obra cuenta con una Ampliación de Plazo N° 02 desde el 01/01/2017 al 30/06/2017 – 181 días calendario (06 meses).
- e. **De la ampliación de plazo N° 03:** La ejecución de obra cuenta con una Ampliación de Plazo N° 03 desde el 01/07/2017 al 31/08/2017 – 62 días calendario (02 meses).
- f. **De los Deductivos y Adicionales de Obra:** El proyecto cuenta con un expediente, los cuales se encuentran en la etapa de trámite en vías de regularización.
- g. **De la elaboración de la Pre – Liquidación de Obra:** A la fecha de acuerdo a los reportes del Residente de Obra y los documentos evaluados de dicha Pre-Liquidación de los años 2015, 2016 y 2017 se encuentra en la etapa de absolución de observaciones.
- h. **Acta de Terminación de Obra:** Con fecha 06/09/2017, se firma el Acta, todos los agentes ejecutores donde damos fe de la conclusión de la ejecución física de la Obra.

El Inspector de Obra, luego de haber verificado y evaluado el avance de dichos trabajos, señala que: Se encuentra en la etapa final, esta supervisión, solicita que se conforme la comisión de recepción de obra y posteriormente hacer la transferencia de la obra al Área usuaria;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001- 2010-GR.APURIMAC/PR, denominado: “Para lo formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Base de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado “Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30/12/1999;

Que, cabe mencionar que: **A). LA RECEPCIÓN:** Es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verificarán el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. **B).LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA:** Consistente en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos;

Página 2 de 3





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



336

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores Topopampa, Padroma y Accahuray, de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia de Grau- Apurímac";

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de Setiembre del 2017, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Riego con la Instalación de Riego Presurizado en los Sectores Topopampa, Padroma y Accahuray, de la Comunidad y Distrito de Huayllati, Provincia de Grau - Apurímac". Conforme al detalle siguiente:

Presidente	Ing. Julio Enrique Ayque Rosas	CIP. 58078
Integrante	Ing. Danilo Villanueva Moscoso	CIP. 196477
Integrante	CPC. Walter Rivas Vergara	Matricula N° 023882

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°047-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva N°003.99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/GG
AHZB/DRAJ.

